

EL ASESOR DE TALENTO HUMANO Y RECURSOS FÍSICOS

HACER CONSTAR QUE:

De conformidad con el artículo **2.8.4.4.5 del Decreto Compilatorio 1068 de 2015**, sólo se podrán celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

El **Observatorio del Derecho Fundamental a la Salud** de la Personería Distrital de Medellín requiere desarrollar actividades relacionadas con: *“Prestación de servicios profesionales como abogado (a), de forma independiente, sin vínculo laboral y bajo su propia cuenta y riesgo para el acompañamiento y apoyo a los Procesos de Dirección Institucional y demás programas y proyectos contemplados en el Plan Estratégico Institucional”*.

Una vez verificada la planta de personal de la entidad se pudo establecer que, de acuerdo con la cantidad de empleos existentes y el manual específico de funciones y competencias laborales vigente, () no existe personal, () el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización, y/o (**X**) aun existiendo personal en la planta, este no es suficiente; haciéndose necesaria la contratación del servicio para desarrollar las actividades requeridas.

La presente certificación se expide a los 12 días del mes de junio del año 2025.

Esteban Garcés N.

ESTEBAN GARCÉS NARANJO

Asesor de Talento Humano y Recursos Físicos

EGARCES Tarea: 104825

<i>María Cecilia Blandón</i>		REVISÓ:	
PROYECTO:	ACADAVID	VERSION	4
CODIGO	FGCT053	VIGENCIA	26/12/2024
RESOLUCION	821		
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1

